



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY N°.....
LEY QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS
TRÁMITES DE FORMALIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES
DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL
SECTOR PÚBLICO.

La congresista de la república **Janet Milagros Rivas Chacara**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de La Constitución Política del Perú, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS TRÁMITES DE
FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL
SECTOR PÚBLICO**

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto otorgar beneficios para que se formalice la propiedad de los inmuebles ocupados por las instituciones educativas de los niveles primario y secundario, así como de los centros de atención de las Categorías I-1 y I-2 del Primer Nivel de Atención de Salud, del sector público a nivel nacional.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Esta Ley tiene por finalidad agilizar el inicio del funcionamiento de los centros educativos y de los centros de salud señalados en el artículo 1, y para que los costos de los servicios no sufran aumento debido al cobro de tasas por entidades del mismo Estado peruano.

ARTÍCULO 3.- ADECUACIÓN DE NORMATIVA INTERNA

Las entidades públicas a que se refieren al artículo 4, adecuarán su normativa a lo establecido en la presente Ley.



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 4.- ACCIONES

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, las entidades comprendidas en el artículo 1, están exoneradas:

1. De pagos por derechos en todo procedimiento registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.
2. De pagos por derechos de otorgamiento de permisos, licencias, habilitaciones, constataciones u otros, ante el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI - desde su funcionamiento y habilitaciones posteriores durante su atención al público usuario.
3. De tasas municipales, respecto a licencias, trámites administrativos como autorizaciones, derechos y otros aspectos.

ARTÍCULO 5.- ENCARGATURA

Se encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los ministerios de Educación y de Salud, a los gobiernos regionales y locales, para que dentro de sus funciones velen por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DE LA LEY

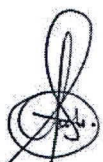
La presente Ley tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

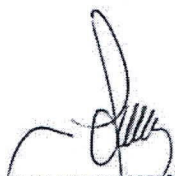
Lima, 06 de junio de 2022

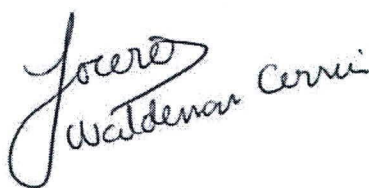

.....
SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA




.....
JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
SEGUNDO T.
MONTALVO C.


.....
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


.....
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En principio hago un recuento de las normas legales que tienen que ver con la problemática que se toca en este proyecto de ley:

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, establece como Derechos fundamentales de la persona, en referencia a la salud pública, entre otros: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (artículo 2, numeral 1); a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (artículo 7).

Para cumplir con estos derechos fundamentales, el Poder Ejecutivo determina, norma y supervisa la aplicación de una Política Nacional de Salud y la conduce en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud (artículo 9).

Sobre la educación pública, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y requiere que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza (artículo 13). Así mismo, que el Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Tal que, es su deber asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. En este sentido establece que la educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria (artículo 17) y que, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, siendo obligación del Estado promover la creación de centros de educación donde la población los requiera.

Según la NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**, aprobado por el **DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF**, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Por su lado, la **LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES**, señala como actores que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación a toda persona natural o jurídica, y entidad pública, sea como promotor inmobiliario o habilitador urbano, propietario, o profesional responsable del proyecto (artículo 4)

Además, señala al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como institución que, tiene que ver con proyectos de edificación de más de cinco (5) pisos de uso residencial; para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y **de concurrencia masiva de público**, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. A las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de



edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiéndoles, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades. Así mismo, le corresponde al Registrador Público inscribir en el Registro de Predios, los documentos previos, los proyectos de habilitación urbana y/o edificación, la recepción de obras de habilitación urbana, las declaratorias de fábrica y los demás actos que ameriten inscripción, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley, bajo responsabilidad.

Por su parte el artículo 8, establece la obligatoriedad de solicitar licencias de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar. Estas licencias de habilitación y edificación tienen vigencia de 36 meses prorrogables a 12 meses calendario y por única vez (artículo 11).

En el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE INDECI** se establece como su finalidad, el de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y, asegurando su rehabilitación en casos de desastres de toda índole, cualquiera que sea su origen; mediante actividades de estimación, evaluación, reducción y mitigación de riesgos, entre otros. Como una función general, le concede la supervisión del cumplimiento del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

1. SOBRE LA SALUD EN EL PERÚ

De otro lado en la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 546-2011/MINSA**, se establece como Norma Técnica de Salud, las siguientes "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", por niveles de atención:

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

- Categoría I – 1
- Categoría I – 2
- Categoría I – 3
- Categoría I – 4

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

- Establecimientos de salud de Atención General
- Categoría II – 1
- Categoría II – 2
- Establecimientos de Salud de Atención Especializada Categoría II – E

TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

- Establecimiento de salud de Atención General Categoría III – 1
- Establecimiento de salud de Atención Especializada



Categoría III-E
Categoría III-2

Sobre el Sistema de salud de Perú, podemos decir que el reto principal que enfrenta es el de ampliar la atención por al menos al 10% de la población que todavía no recibe servicios básicos. Considerando que el Perú tiene una población de más o menos 30 millones de habitantes, de los que un 49.7% son hombres y 50.3% son mujeres.

En lo demográfico: ha disminuido la tasa de mortalidad infantil, de 159 por 1000 nacidos vivos en 1950 a 21 por 1000 en el 2008; se ha incrementado la esperanza de vida, de 45 años en mujeres y 43 en hombres en 1950 a 75 y 70 años respectivamente: la tasa global de fecundidad ha disminuido de 6.8 hijos por mujer en 1950 a 2.41 el 2008.

En lo que concierne a salud, hay una mejora importante, atribuido al proceso de urbanización, incremento del nivel educativo, acceso a servicios de saneamiento básico, cambio de estilos de vida, cambios demográficos y, sobre todo, a que la atención en los servicios de salud del primer nivel se ha expandido. Así, los niños nacidos entre 1950 y 1955 tenían una esperanza de vida de 44 años que se expandió a los 73 a más años.

En el otro extremo, por los años cincuenta, las muertes de menores de 5 años representaban 56% a fines de los ochenta representaban 45% de las defunciones, teniendo como causas principales las enfermedades respiratorias agudas y las infecciones digestivas. A inicios de este nuevo siglo, la primera causa de muerte seguía siendo las infecciones respiratorias agudas, y las enfermedades isquémicas del corazón y las enfermedades cerebrovasculares ocupaban el segundo y tercer lugar.

En referencia a la cobertura de salud, tenemos que:

- En el 2000, la población con protección social de salud era el 32.33% y en el 2008 era el 42.0 %
- Sobre esta población EsSalud atendía el 19.7% en el 2000 y el 20.0% en el 2008.
- El SIS en el 2000 atendía el 18.0%, pues es en el 2000 que incluye el Seguro Escolar Gratuito que luego se transforma en el SIS.
- En esas mismas fechas (2000 a 2008) la población con otro tipo de seguro (EPS, seguro universitario, seguro escolar privado y las Fuerzas Armadas y Policiales), representaban el 12.6 y 4.00 respectivamente.
- La población sin protección social de salud representaba el 67.7% en el 2000 y el 58.0% en el 2008.

Sobre la infraestructura de salud, se han realizado 3 censos (1992, 1996 y 2005). En el 2005 se registraron 8,055 establecimientos de salud: el 93% pertenecían al sector público 60% (146) de los hospitales, el 84% (1,203) de los centros de salud y todos los puestos de salud del sector público eran del Minsa.



De ellos, alrededor de 90% de hospitales e institutos de salud del MINSA se ubican en zonas urbanas, el 7% en zonas urbanas marginales y 3% en zonas rurales. Hay que significar que, en zonas rurales, esta infraestructura consiste básicamente en centros y puestos de salud con atención primaria, siendo los de mayor complejidad a los hospitales.

2. SOBRE EDUCACIÓN PÚBLICA.

En todo el país existen 52,211 locales educativos públicos. Este dato oficial se tiene no obstante que desde 1993, el Ministerio de Educación (Minedu) se ha centrado en producir información sobre los «servicios educativos» existentes, mas no sobre las «instituciones educativas. Actualmente, se asigna un identificador a cada uno de estos servicios, aunque ninguno a la institución como tal.

El Ministerio de Educación ha dispuesto la homologación de tres tipos de módulos prefabricados (aulas tipo sierra, heladas y selva) para cada condición climática a fin de tener temperaturas adecuadas en el interior y mejorar la eficacia y eficiencia en los procesos de adquisición, ahorrando un 50 % del tiempo de convocatoria, atenuando las controversias durante la etapa de selección y garantizando, de alguna forma, la calidad técnica uniforme de estos bienes al estar estandarizados.

En la siguiente data estadística nacional, actualizada a diciembre del 2021 con información de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) y de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), se observa la brecha en infraestructura de las instituciones educativas públicas que no tienen registros de saneados y no saneados.

Con la propuesta de ley se permite que el Ministerio de Educación pueda realizar con mayor apoyo de las entidades estatales el saneamiento y regularización físico legal de tales infraestructuras y así eliminar o disminuir la citada brecha.



Por la falta del requisito de saneamiento físico legal, no se puede hacer ninguna modificación a su infraestructura, pues con ella permite conocer si



el terreno o local no tiene ningún compromiso con terceros y se encuentra libre de gravámenes.

El ex ministro de Educación, el señor Idel Vexler Talledo, sobre la formalización de predios ha dicho: *"Poniendo en marcha el proyecto de formalización de predios, el Ministerio de Educación podría recaudar hasta 50 millones de soles."* Convencido de que este es el mejor método para obtener los fondos necesarios para solucionar los problemas de infraestructura en los centros educativos a nivel nacional. Pues *"El saneamiento permite que las escuelas estén ubicadas correctamente en los planos catastrales como locales públicos, así como que reciban exoneraciones tributarias"*, indicó. Además, invocó a estas instituciones a desarrollar las acciones pertinentes para obtener los títulos de propiedad de los centros educativos.

De otro lado, para que se regularice los títulos de propiedad de los terrenos o locales para colegios del Estado, se necesitan partidas especiales, a este problema se agrega que por lo menos el 13.3% de los locales escolares se encuentra en mal estado, lo que agrava la situación.

Ciertamente que es un problema heredado de anteriores gobiernos esta informalidad en la propiedad de los terrenos que ocurre en todos los niveles, tanto estatales como algunos del sector privado.

A resolver este terrible problema se orienta esta propuesta legislativa.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.
- Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- Manual de Organización y Funciones de INDECI.
- Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP V.01, Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El costo beneficio del proyecto de ley se analiza desde el punto de vista de una mayor estabilidad jurídica para el uso de los centros educativos y de salud en beneficio de los usuarios y su entorno familiar; el mínimo costo económico para cada institución e indirectamente para el Estado, versus la percepción de ingresos propios de las entidades involucradas en el saneamiento físico legal y el no involucrar presupuestariamente al erario nacional.



Desde este punto de vista, si tenemos en consideración que las entidades señaladas en el artículo 4 de esta propuesta (Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, gobiernos locales y gobiernos regionales), son parte del Estado peruano, igual que lo son las beneficiadas consideradas en el artículo 1 (centros educativos primario y secundario y centros de atención de las Categorías I-1 y I-2 del Primer Nivel de Atención de Salud), más que un presupuesto adicional es una ayuda de una entidad a otra con menores recursos monetarios y que redundará, lógicamente, en mejor servicio del Estado a sus habitantes de menores recursos.

El beneficio, pues, se da, en que los servicios educativos y centros de salud, tendrán mayor estabilidad jurídica para laborar sin sobresaltos.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma que se propone permitirá una aplicación con menor costo del derecho de la educación y a la salud de los más necesitados, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 y, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

A la vez, servirá de gran ayuda económica en beneficio de las entidades educativas y de salud, que recurren a otras entidades del sector público, en costo cero en el pago por derechos administrativos por concepto de formularios, permisos, licencias y otros costos que no necesariamente implican ingresos mayores a las entidades otorgantes, así, las propuestas se ciñen al TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa se relaciona con las siguientes POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ.

Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado:

- (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;*

SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

(a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnica cultural y sociolingüística del país;

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.

(f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados.

00000000000000000000000000000000